

	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1		Código: FO-GD-24	
	GESTION DOCUMENTAL		Versión: 9	
			Fecha Elaboración: 03/06/2016	
			Fecha Aprobación: 30/07/2025	
			Acta Aprobación: No. 5	
			Página: 1	de 2

MODIFICATORIO No. 004 AL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR No. 359-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO Y TRANS ESPECIALES BOTERO S.A.S.

Entre los suscritos a saber Beatriz Elena Botero Gómez, mayor de edad y con domicilio en Montenegro, (Q), identificada con cédula de ciudadanía No. 24.807.768, Secretaria de Desarrollo Económico, Turístico y Social con delegación en materia de contratación de conformidad la Resolución 0361 de 2021 emanada del alcalde Municipal de conformidad a la facultad legal para contratar por los numerales 1 y 3 literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quién en adelante se denominará EL MUNICIPIO; y de otra parte Martha Liliana Botero Flórez, identificada con cédula de ciudadanía número 41.928.757 de Armenia Quindío, actuando como Representante Legal de la EMPRESA TRANS ESPECIALES BOTERO S.A.S., identificada con el Nit No. 900927215-0, y con capacidad para celebrar contratos, quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar Modificadorio No. 004 al Contrato de Prestación de Servicios No. CD-PS-359-2026, que inició el día VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) que tiene por objeto: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE BÁSICA SECUNDARIA RESIDENTES EN EL ÁREA RURAL Y MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SANTA MARÍA GORETTI, MARCO FIDEL SUAREZ, JESÚS MAESTRO, INSTITUTO MONTENEGRO, GENERAL SANTANDER Y LOS FUNDADORES DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, COMO ESTRATEGIA PARA CONTRIBUIR A DISMINUIR LA DESERCIÓN ESCOLAR EN LA VIGENCIA 2026" Previas las siguientes CONSIDERACIONES: A. Que se suscribió acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-PS-359-2026 el día VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026). B. El término de ejecución inicial es: Se proyecta contratar el servicio desde la suscripción de acta de inicio hasta 54 días calendario escolar y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal (lo que primero ocurra). C. Que con fecha 20 de mayo de 2026, se realizó el otrosí modificadorio No. 001 de 2026, mediante el cual se modificó la fecha de terminación del contrato de transporte escolar, teniendo en cuenta que como fecha de terminación tenía el 20 de mayo de 2026, sin embargo, durante 8 días no hubo clases, por lo que al tratarse de días calendario escolar el mismo tendría como fecha de terminación el 1 de junio de 2026 y no el 20 de mayo de 2026. D. Con fecha 1 de junio de 2026 se realizó el otrosí modificadorio No. 002 de 2026, mediante el cual se modificó la fecha de terminación del contrato de transporte escolar, teniendo en cuenta que como fecha de terminación tenía el 1 de junio de 2026, sin embargo, se adiciono el valor y se prorrogó por 12 días, por lo que al tratarse de días calendario escolar el mismo tendría como fecha de terminación el 19 de junio de 2026. E. Que con fecha 19 de junio de 2026, se realizó el otrosí modificadorio No. 003 de 2026, mediante el cual se modificó la fecha de terminación del contrato de transporte escolar, teniendo en cuenta que como fecha de terminación tenía el 19 de junio de 2026, sin embargo, existía un saldo por ejecutar correspondiente a once (11) días, por lo que al tratarse de días calendario escolar el mismo tendría como fecha de terminación el 22 de julio de 2026. F. Que igualmente, durante tres (3) días no hubo clase en las instituciones educativas del municipio de Montenegro, durante el periodo mencionado del 19 de junio al 22 de julio de 2026, por lo que por tratarse de días calendario escolar, se hace necesario modificar la fecha de terminación del contrato teniendo como nueva fecha de terminación el 27 de julio de 2026. G. Que debido al literal anterior, se requiere extender la fecha de terminación del acta de inicio, la cual tenía como fecha de terminación el 22 de julio de 2026, quedando de acuerdo a los 3 días calendario escolar que no hubo clase, hasta el 27 de julio de 2026. H. Que la Subsecretaría de Desarrollo Social y Educativo fue designada como supervisor, la cual, fundamentó con documento del día VEINTIDÓS (22) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026), que existe la necesidad de modificar la fecha de finalización del presente contrato, en atención a los 3 días que no se prestó el servicio por no haber clases en las instituciones educativas objeto del contrato. I. Que el presente modificadorio, se celebra teniendo en cuenta el asentimiento de las partes, y que no se causan perjuicios a los contratantes. J. Que teniendo en cuenta que en el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de

Pág.



C.A.M. Cra 8 Calle 17 esquina Montenegro, Quindío - Código postal 633001 - contactenos@montenegro-quindio.gov.co
www.montenegro-quindio.gov.co - Teléfono Celular Despacho Alcalde 321 513 44 08



	MUNICIPIO DE MONTENEGRO ALCALDIA MUNICIPAL NIT. 890.000.858-1 GESTION DOCUMENTAL	Código: FO-GD-24		
		Versión: 9		
		Fecha Elaboración: 03/06/2016		
		Fecha Aprobación: 30/07/2025		
		Acta Aprobación: No. 5		
		Página: 2	de	2

MODIFICATORIO No. 004 AL

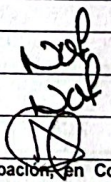
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR No. 359-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO Y TRANS ESPECIALES BOTERO S.A.S.

la buena administración", y advirtiendo que existe consenso entre las partes, hemos convenido modificar la fecha de finalización del contrato hasta el 27 de julio de 2026, por los citados tres (3) días calendario escolar que no se prestó el servicio al no haber clase, aclarando que los días de ejecución continúan siendo 66 días calendario escolar en atención a la adición presupuestal y prorroga de 12 días calendario escolar mediante el modificatorio No. 002.. K. Que a la fecha de suscripción de este documento el contrato objeto de modificación se encuentra vigente. L. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y recomendaciones de la supervisora del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-PS-359-2026 y la justificación del presente modificatorio, las partes intervinientes acuerdan modificar el Contrato de Prestación de Servicios No. CD-PS-359-2026 en las siguientes cláusulas así: **CLÁUSULA PRIMERA:** modificar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de transporte No. 359 de 2026, Cláusula, la cual quedará así: **CUARTA PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, hasta el veintisiete (27) de julio del año 2026 y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal; en todo caso sin exceder la vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La contratista se compromete a presentar a la compañía aseguradora el presente modificatorio para la ampliación de la vigencia de los riesgos amparados en la garantía única establecidos en la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA del Contrato de prestación de servicios de transporte escolar No. CD-PS-359-2026. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación se perfecciona y se puede ejecutar con la firma de las partes. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del Contrato de prestación de servicios de transporte escolar No. CD-PS-359-2026 que no fueron prorrogadas y/o modificadas continuarán vigentes y no sufren variación alguna.

Pág.

1* La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia compra eficiente

PROYECTÓ Y ELABORÓ:	Nathalie Arenas Flórez Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisión Jurídico:	Nathalie Arenas Flórez Jefe Oficina Asesora Jurídica	
REVISÓ:	Beatriz Elena Botero Gómez Secretaría de Desarrollo Turístico, Económico y Social	
CONTROL DE CAMBIOS:	Se anexa cuadro de control de cambios y número de acta de aprobación, en Comité Institucional de Gestión y Desempeño (IGD). Este formato debe archivar en medio físico o digital en la carpeta de evidencias del SG-GD y estar disponible para revisión por auditorías internas o externas.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		



C.A.M. Cra 6 Calle 17 esquina Montenegro, Quindío - Código postal 633001 - contactenos@montenegro-quindio.gov.co
www.montenegro-quindio.gov.co - Teléfono Celular Despacho Alcalde 321 513 44 08

